



## *Universidad de la República*

### **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA/CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICYT)**

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de Noviembre de dos mil, POR UNA PARTE: la Universidad de la República representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, y POR OTRA PARTE: La Dirección de Ciencia y Tecnología/Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICYT) representado por el Director de Ciencia y Tecnología, Ing. Agr. Alberto Majó, acuerdan en celebrar un convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objetivo:** La Universidad de la República a través del Servicio Central de Informática, (en adelante SeCIU) brindará servicio de conexión a la Red Académica (nodo INTERNET del Uruguay) a la Dirección de Ciencia y Tecnología/Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICYT).

**SEGUNDA. Obligaciones de la Universidad de la República:** Para dar cumplimiento al objetivo general el SeCIU se responsabilizará por mantener activa la comunicación entre el nodo uruguayo y la red Internet internacional y dar soporte de primer nivel al personal de informática que administra el nodo de la Dirección de Ciencia y Tecnología/Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICYT).

El SeCIU se compromete a brindar este servicio a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

**TERCERA. Obligaciones de la Dirección de Ciencia y Tecnología/Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICYT):** Este organismo se responsabiliza por la administración y el soporte de primer nivel a sus usuarios internos y externos, siendo de su responsabilidad la dotación de los recursos que necesite para tal fin.

**CUARTA. Costos:** El costo del servicio será de cargo de la Dirección de Ciencia y Tecnología/Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICYT) y equivaldrá a un monto de U\$S 391 (Dólares trescientos noventa y uno) mensual facturado bimestralmente. En caso de producirse modificaciones en los precios de las comunicaciones que fija ANTEL,

SeCIU comunicará por escrito las nuevas tarifas a la Dirección de Ciencia y Tecnología/Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICYT), quien deberá aprobarlas en un plazo no mayor de 30 días. La Dirección de Ciencia y Tecnología/Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICYT) se compromete a realizar los pagos en los primeros quince días siguientes a la recepción de las facturas.

QUINTA. El presente convenio comenzará a regir a partir del día de la fecha y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de treinta días. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



**ALBERTO MAJÓ PINEYRÚA**  
DIRECTOR DE CIENCIA Y TECNOLOGIA



**RAFAEL GUERRA**  
RECTOR